CONTRATO DE COMPRAVENTA SASI_03_2018	
FECHA	30/11/2018
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	MUNICIPIO SAN FRANCISCO
NIT. No.	NIT: 800102903-6
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE LUIS SUAREZ CHAMORRO
IDENTIFICACION	CC No. 11.435.062 Facatativá - Cundinamarca
CONTRATISTA	DOO COMUNCACIONES SAS R/L ANDRES ARTURO DELGADO VALLEJO
IDENTIFICACION	Nit. 900799212-9 C.C No. 10.298.627 de Popayán (C)
OBJETO	AMPLIACION INSTALACION MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA CCTV DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
VALOR	CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 114.000.000)
PLAZO	UN (01) MES

El suscrito: JOSE LUIS SUAREZ CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía número 11.435.062 expedida en Facatativá - Cundinamarca, obrando en su calidad de Alcalde Municipal de San Francisco - Putumayo, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b), quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO o CONTRATANTE, por una parte y por la otra DOO COMUNCACIONES SAS, con NIT. 900799212-9, R/L ANDRES ARTURO DELGADO VALLEJO identificado con C.C 10.298.627 expedida en Popayán (C), quién en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha acordado suscribir el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal: 1ra. Que el Municipio según estudio previo elaborado por la Secretaria de Planeación y Servicios Públicos requiere celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto "AMPLIACION INSTALACION MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA CCTV DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". 2da. Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía del gasto el presente proceso se llevó a cabo mediante selección abreviada por subasta inversa presencial, consagrado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, bajo el Número SASI_03_2018. 3ra. Que mediante Resolución No. 615 del 15 de noviembre de 2018 se dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subaste Inversa Presencial denominado SASI_03_2018. 4ta. Que conforme al cronograma propuesto y los mandatos legales, se procedió a publicar en el SECOP los Pliegos de Condiciones Definitivos del referido proceso. 5ta. Que de conformidad al acta de cierre se presentaron las siguientes propuestas:

No	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLASE PERSONA			NIT - CC	CIUDAD
		PN	PJ	C		
1	DOO COMUNCACIONES SAS R/L ANDRES ARTURO DELGADO VALLEJO		x		900799212-9 - 10.298.627	PASTO - NARIÑO

6ta. Que el Comité procedió a la evaluación de las propuestas, la cual de conformidad al informe de evaluación se verificó que cumplió con los requisitos habilitantes y los factores de escogencia señalados en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los Pliegos de Condiciones. 7ma. Que surtido el tramite Evaluador, el Comité informa al Representante Legal del Municipio, que de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en los Pliegos de Condiciones para la escogencia del contratista para ejecutar el Proyecto denominado "AMPLIACION INSTALACION MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA CCTV DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", la propuesta allegada cumple con todos los requisitos de habilitación jurídica, experiencia, financiera, organizacional y técnica. 8va. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Contratación y a los Pliegos de Condiciones, la Administración, el día 26 de noviembre de 2018, publicó a través del SECOP el informe de verificación de los requisitos habilitantes correspondiente. 9na. Que con fecha 29 de noviembre de 2018, la Secretaria de Planeación y Servicios Públicos publicó en el SECOP el listado de proponentes habilitados y no habilitados. 10ma. Que el dia 29 de noviembre de 2018 a las 3:00 p.m.) se instaló la audiencia con el fin de realizar la audiencia de subasta, una vez instalada la audiencia se procedió a verificar la asistencia:

- **JOSE LUIS SUAREZ CHAMORRO** – Alcalde Municipal
- **JAIRO EDUARDO CARDENAS ACOSTA** - Secretario de Planeación y Servicios Públicos
- **CLAUDIA MILENA BURGOS MUÑOZ** – Secretaria Financiera
- **MAURICIO ROSERO DELGADO** – Secretario de Gobierno
- **ANDRES ARTURO DELGADO VALLEJO** – R/L DOO COMUNCACIONES SAS

11ma. Que acto seguido se procedió a abrir el sobre de la propuesta económica, presentada por el oferente DOO COMUNCACIONES SAS con NIT. 900799212-9 su Representante Legal **ANDRES ARTURO DELGADO VALLEJO** identificado con C.C No. 10.298.627 expedida en Popayán (C), verificando que el proponente ofertó los ítems establecidos en los Pliegos de Condiciones del proceso SUBASTA INVERSA PRESENCIAL DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI_03_2018, estableciendo que la propuesta económica del oferente tiene un valor de CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 114.000.000), el cual es inferior o igual al establecido en el presupuesto oficial del presente proceso. 12va. Que el proceso de selección objetiva fue realizado por el Comité Evaluador, de conformidad con los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto Reglamentario 1082 de 2015. 13va. Que de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única: La Entidad estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los Pliegos de Condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la Ley y en el presente titulo para la Subasta Inversa, concurso méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipymes. 14va. Que mediante Resolución No. 657 del 30/11/2018 se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial a DOO COMUNCACIONES SAS con NIT. 900799212-9 su Representante Legal **ANDRES ARTURO DELGADO VALLEJO** identificado con C.C No. 10.298.627 expedida en Popayán (C). 15va. Que el contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios que

regulen la materia. En las áreas no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. 16va. Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/1993, en el artículo 60 de la Ley 610/2000 y las que se consagren en otras normas. El presente Contrato se rige por las siguientes Cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es: "AMPLIACION INSTALACION MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA CCTV DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", según las cantidades y especificaciones técnicas que se detalla en Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el contratista, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato, así:

Concepto	Unidad	Valor
CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CAMARAS ASI COMO EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CCTV PARA VIDEO VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO que incluye: ▪ Suministro de fibra Óptica y cable UTP. ▪ Servicio de tendido de fibra óptica y cable UTP ▪ Certificación tramos de fibra ▪ Fusiones ▪ Suministro de Postes, cámaras FHD, UPS, Switch tipo 1, gabinetes ▪ Servicio de diseño, instalación y puesta en funcionamiento de los puntos de cámara. ▪ Suministro de control de acceso, DVR, discos duros, switch tipo 3 y monitor de visualización. ▪ Servicios de instalación y puesta en funcionamiento del sistema CCTV	Global	$114.000.000

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Realizar la entrega de los bienes, en las condiciones técnicas y cantidades contratadas por la entidad en el Comando de la Policía del Municipio. El contratista realizará una única entrega equivalente al cien por ciento (100%) del total de los bienes a suministrar. b) Los bienes suministrados deben estar en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento. c) El contratista debe garantizar al contratante que los productos y servicios cumplirán 100% con las especificaciones técnicas contempladas en las Fichas Técnicas y Especificaciones Esenciales establecidas en ellas y en los estudios previos. d) Entregar los diseños y mapas (en formato digital) que produzcan las labores de ingeniería que se ejecutarán para cumplir con el objeto del contrato. e) Entregar los manuales y capacitación requerida en las Fichas Técnicas y Especificaciones Esenciales. f) Entregar el sistema CCTV 100% funcional y cumplir con el protocolo de pruebas que estime conveniente la Policía Nacional. g) Asumir los costos que demande la legalización del contrato y el pago de impuestos o contribuciones que se generen por la celebración y/o ejecución del contrato. h) Entregar garantía por defectos de fabricación en los equipos suministrados de cómo mínimo de doce (12) meses. **OTRAS OBLIGACIONES: a)** Garantizar la calidad de los elementos a entregar. b) Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. c) Cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones establecidas en el presente estudio. d) Reportar oportunamente la(s) factura(s) con su respectiva cuenta de cobro. e) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a)**. Pagar en la forma establecida en la cláusula **FORMA DE PAGO**, las facturas presentadas por **EL**

CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **b)**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **c)**. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. **d)**. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato. **e)**. Ejercer la supervisión al contrato suscrito. **TERCERA.- CUMPLIMIENTO PAGO APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista se obliga a afiliar al personal que contrate para la ejecución del contrato al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarlo al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto y a Riesgos Profesionales. **Parágrafo:** De conformidad con lo consagrado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista deberá allegar copias de las planillas donde conste el pago oportuno según las fechas límites establecidas por afiliaciones a las EPS, al fondo de cesantías y pensiones y ARP y Aportes Parafiscales de los empleados del contratista o la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este tenga de acuerdo con los requerimientos de Ley del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. **CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 114.000.000). El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato así: el cincuenta por ciento (50%) por concepto de anticipo y el otro cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato en un segundo desembolso cubriendo así el cien por ciento (100%) del valor del contrato suscrito de los equipos, instalación, mantenimiento y accesorios del sistema CCTV previa presentación por parte del contratista: factura detallada y todos las certificaciones descritas en el Anexo C. Ficha técnica y de las especificaciones esenciales lo que se refiere al numeral 2 y 3, aprobación de pólizas que se describen en el acápite de garantías, presentación de póliza aprobada, cedula de ciudadanía, RUT, suscripción del contrato, pago de estampillas, acta de inicio, informe de ejecución con sus respectivos registros fotográficos, acta de liquidación, certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, y los demás documentos que se requieran a solicitud de la entidad. **Del derecho de turno**: Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a si mismo a incluir las partidas necesarias en éste. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio para atender la presente contratación cuenta con el CDP 2018000930 del 17 de octubre de 2018; Concepto: **"AMPLIACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA CCTV DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

CÓDIGO	CUENTA	RECURSO	VALOR
23150401	Seguridad ciudadana y la preservación del orden público enfocado a la prevención de consumo de sustancias psicoactivas, construcción de escenarios deportivos y disminución de la accidental vial mediante la señalización vial.		
2315040101	Ejecutar actividades en conjunto con la fuerza pública para preservar el orden público.	Contribuciones FONSET Vigencia anterior	50.951.563,88
2315040101	Ejecutar actividades en conjunto con la fuerza pública para preservar el orden público.	Contribuciones FONSET	63.048.436,12
TOTAL			**114.000.000**

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo Registro Presupuestal expedido por la Secretaria Financiera.

SEXTA.- PLAZO: Se estima que la actividad objeto de la necesidad de contratación se desarrollará en un plazo de **UN (01) MES**. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir de la legalización del mismo, previa firma del acta de inicio, del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. **OCTAVA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Se entregarán en buen estado dentro del término y en el lugar destinado, que será el Municipio de San Francisco - Putumayo. El Supervisor del contrato expedirá un certificado de cumplimiento de las características técnicas, cantidad y calidad de los bienes. **NOVENA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor del Municipio en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice: a) **DE CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia hasta la liquidación del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. b) **DE ANTICIPO:** Por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia del plazo del contrato y cuatro (04) meses más, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. c) **DE CALIDAD DE LOS BIENES,** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia del plazo del contrato y cuatro (04) meses más, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA.- INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** El contratista mantendrá indemne al Municipio de San Francisco contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al Municipio y

adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El Municipio, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el Municipio en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, **EL MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Terminada la ejecución del contrato, la Supervisión proyectará la liquidación del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el Municipio, podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y expresa del Municipio, la que podrá reservarse las razones que tenga para negar tal cesión. **DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN**: La supervisión y vigilancia del contrato estará a cargo del Secretario de Planeación Municipal o quien haga sus veces. El supervisor designado llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientarán al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. Las principales atribuciones de la supervisión son: **1.** Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato. **2.** Verificar el cumplimiento de las normas tributarias. **3.** Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Secretaria de Planeación Municipal, para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen. **4.** Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera. **5.** Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes. **6.** Exigir la entrega de los bienes por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por el Municipio en la invitación pública y en el Contrato. **7.** Las demás establecidas por la Ley y los Reglamentos de la Entidad. **8.** Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia. **9.** Tramitar oportunamente el pago del contratista ante el Municipio. **10.** Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias. **DÉCIMA SÉPTIMA.- GASTOS:** Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista. El pago de impuestos y contribuciones que se generen por la celebración o ejecución del contrato

correrán por cuenta del contratista. **DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento. **DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: Estudio Previo, CDP, Pliegos de Condiciones Definitivos, Propuesta y sus Anexos, Póliza Única de Garantía, Registro Presupuestal y todo documento que se genere con la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución y legalización se requerirá de: **a)** Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos **b)** Expedición del Registro Presupuestal. **Parágrafo 1º.** Este contrato se suscribe en un (1) ejemplar. **Parágrafo 2º.** El Contratista se obliga a cumplir los requisitos de legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción. **VIGÉSIMA PRIMERA.- PAGO DE ESTAMPILLAS:** El contratista se obliga al pago de estampillas de conformidad con la liquidación que se realice en la oficina de Tesorería Municipal. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA TERCERA.- Domicilio Contractual:** Para todos los efectos se establece como vigencia contractual el Municipio de San Francisco – Putumayo.

Se Firma en San Francisco – Putumayo a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2.018).

POR EL MUNICIPIO,	POR EL CONTRATISTA,
JOSE LUIS SUAREZ CHAMORRO Alcalde Municipal	**DOO COMUNCACIONES SAS** R/L ANDRES ARTURO DELGADO VALLEJO